

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXXX DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR OESTE Y CAMPO DE GIBRALTAR ESTE.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2, establece que la ordenación territorial de los servicios de salud será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud. Por su parte, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, prevé en los artículos 53 y 57 que la Consejería de Salud determinará el ámbito de actuación de los distritos de atención primaria de salud de Andalucía así como la habilitación para establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y hospitalaria por razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de innovación tecnológica; sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Con la creación del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea (Sureste de Cádiz) y Punta Europa, de Algeciras (Suroeste de Cádiz), y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar. El grado de desarrollo alcanzado por los servicios sanitarios en Andalucía junto al desarrollo operativo de los programas de salud y de las actividades de salud pública, las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias aconsejaron la implantación de este modelo de organización de servicios de salud, favoreciendo la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios especializados.

El interés de la Consejería de Salud y Familias en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su

Código:	6hWMS810PFIRMAGBFqfm63EJyGXXmk	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida. Según datos del Padrón de 2018 (IECA), la población que conformaba el Campo de Gibraltar ascendía a 270.000 personas. En la actualidad los centros del Servicio Andaluz de Salud en la zona contaban con 3.309 efectivos.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios del Campo de Gibraltar, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando respectivamente dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas.

De este modo, con la aprobación de la Orden se contará con un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Suroeste, conformado por el Hospital de Algeciras y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y por otro lado con el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Este, conformada por el Hospital de la Línea de la Concepción y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castelar de la Frontera.

La creación de las dos Áreas de Gestión Sanitaria representará una reorganización de los profesionales que actualmente prestan servicios en el Campo de Gibraltar, adscribiéndolos a su Área según el centro sanitario en el que estén destinados. Igualmente, requerirá un mínimo ajuste para conformar los equipos directivos.

Con este mismo objetivo, y con carácter simultáneo al presente proyecto, se propone otro proyecto de Orden por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Andalucía, de modo que la organización de los servicios para la atención primaria quede configurada en esta misma línea.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha llevado a cabo un proceso de negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Junta de Andalucía. Se cumplen así las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las

Código:	6hWMS810PFIRMAGBFqfm63EJyGXXmk	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía. Se adjunta la correspondiente certificación de la Secretaría de la Mesa Sectorial.

En la elaboración y tramitación de este proyecto de Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género de modo que su aplicación no tenga efectos contrarios a la igualdad, ni provoquen discriminación entre mujeres y hombres.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de formular este proyecto se ha procedido a la consulta pública previa prevista en su artículo 133.1 de la misma, sin perjuicio del resto de trámites previstos en el mismo artículo que sean aplicables durante su tramitación. Asimismo, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

El Director Gerente

Código:	6hWMS810PFIRMAGBFqm63EJyGXXmk	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

